

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(N° 8.877)**

**Concejo Municipal:**

Vuestras Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y de Gobierno y Cultura, han considerado el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Pablo Colono, Miguel Zamarini, Oscar Greppi, Aldo Gómez, Arturo Gandolla, Orlando Debiasi, Edgardo Falcón, Mariana Alonso, Manuel Sciutto y Alberto Cortes quienes manifiestan: VISTO, la Ordenanza 5784/94 la cual establece, “se prohíba las exposiciones, espectáculos circenses o sitios de entretenimiento que ofrezcan números artísticos y/o simple exhibición de animales”, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada normativa en el año 2007, fue modificada, aprobándose la Ordenanza 8.131, la que en su artículo 1º: “Prohíbe en la ciudad de Rosario el establecimiento con carácter temporario o permanente de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario números artísticos de destreza y/o simple exhibición de animales en cautiverio”.

Que en su artículo 2º establece otorgar permiso a aquellas exposiciones con fines benéficos o didácticos, previa acreditación y/o constatación de una serie de requisitos.

Que a pesar de garantizar los requisitos descriptos en la Ordenanza mencionada no se está preservando la integridad de los animales, ya que se los está sacando de su hábitat natural.

Que estos animales que son exhibidos son condenados a habitar en lugares artificialmente preparados despojándolos de sus conductas y hábitos propios.

Qué las distintas organizaciones protectoras de animales, integrantes del Consejo Asesor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, vienen reclamando la derogación de esta normativa ya que consideran a la misma contraria a la defensa de los derechos de los animales.

Que es necesario seguir contando en nuestra ciudad con normativa que preserve y proteja a los animales.

Que en este sentido este Concejo Municipal ha tenido un rol decisivo y fundamental, sancionando ordenanzas, decretos, resoluciones y declaraciones en defensa de los animales.

Es por lo expuesto que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Art. 1º de la Ordenanza N° 8131, el que quedará redactado de la siguiente forma “Prohíbese en la ciudad de Rosario el establecimiento con carácter temporario o permanente de exhibición o exposiciones de espectáculos circenses o sitio de entretenimientos, que ofrezcan como atractivo principal o secundario números artísticos, de destreza y/o de animales silvestres y/o salvajes en cautiverio.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- a) Animales de compañía: Aquellos animales que evidencian conductas que faciliten su incorporación natural a la sociedad humana.
- b) Animales de granja: aquellos animales que han sido domesticados por el ser humano y se sirve de los mismos para el trabajo, alimentación y/o deporte.
- c) Animales domésticos: Aquellos animales que viven con el ser humano y están domesticados, quedan incluidos en esta definición los animales de compañía y los de granja.
- d) Animales salvajes y/o silvestres: Aquellos animales que aún no han sido domesticados o no pueden domesticarse.



Concejo Municipal de Rosario  
Dirección General de Despacho



**Art. 2°.-** Modifíquese el art. 2° de la Ordenanza N° 8131 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Se otorgarán permisos únicamente a exposiciones de animales domésticos, con fines benéficos o didácticos, previa acreditación y constatación de los siguientes requisitos:

a) Los animales deberán contar con elementos identificatorios específicos tales como tatuajes en los que fueran posibles, anillos en los que no se pudiera tatuar (aves por ejemplo) o bien como en el caso de no poder utilizarse ninguno de ellos se incorporarán fotografías del ejemplar para su identificación, las que se incluirán en el fichado del mismo.

b) El solicitante deberá designar médico/s veterinario/s responsables de la atención de los animales, debiendo constar en el instrumento de designación la aceptación por parte de los profesionales de los cuales se trate, certificada por el Colegio correspondiente.

c) Certificado expedido por el profesional a que se refiere el inciso precedente que acredite que los animales se encuentren en buen estado de salud e higiene y que no presentan signos o indicios de haber sido o ser objeto de maltrato, rigores o castigos.

d) Presentación de las constancias de haber cumplimentado respecto de cada animal las vacunaciones que correspondan según especie y la edad.

e) Presentación de los controles sanitarios exigidos por las leyes de policía sanitaria animal como obligatorios dentro del territorio nacional (en efalolienitis, anemia infecciosa equina, rabia, psitacosis, tuberculosis, etc.)

f) Los lugares de alojamiento de los animales deberán cumplimentar en cuanto a medidas, limpieza, ventilación, y temperatura ambiente las condiciones fijadas en el artículo 1° de la Ordenanza N° 3498/83. Asimismo deberán estar limpios y protegidos, contemplando aspectos higiénicos y sanitarios propios de cada especie, contando con condiciones de confortabilidad y seguridad que al animal le transmitan sensación de calma en toda situación. Cada habitáculo en donde se coloque una especie deberá reproducir de la manera más ajustada posible las condiciones naturales del hábitat de origen del animal (temperatura, humedad, ciclo de duración del día adaptado a cada época del año, etc.)

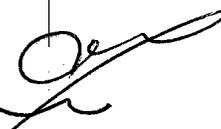
**Art. 3°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

**Sala de Sesiones, 7 de diciembre de 2011.-**



  
Marisa Pugliani  
Secretaria General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



  
Cjal. Miguel Zamarini  
Presidente  
Concejo Municipal de Rosario

**Expte. N° 185899-P-2011 CM.-**

ae

//sario, 29 de diciembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



**FERNANDO ASEGURADO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



**MONICA FEIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario